

2.a) Los Pagares del Tesoro que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden de 27 de enero de 1989 y en la presente Resolución. No obstante, esta Dirección General podrá modificar el precio fijado para cada emisión, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones.

2.b) La no fijación de importe máximo a emitir implica el compromiso de aceptar todas las peticiones que se presenten en tiempo y forma debidos al precio fijado, salvo que ello llevara a sobrepasar el límite de emisión autorizado en el artículo 104.10 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

El prorrato, en su caso, lo realizará el Banco de España y, de no fijarse otro mínimo exento, sólo se aplicará a las peticiones en cuanto excedan de 2.000.000 de pesetas nominales. Este importe se reducirá, de ser necesario, para no sobrepasar el límite señalado, y si tal reducción situase el mínimo exento en una cantidad inferior al valor efectivo de un pagaré, se efectuará el prorrato, sin mínimo exento, en proporción al importe de las peticiones y cifrándose las adjudicaciones en números enteros de pagarés.

2.c) El importe efectivo de las solicitudes presentadas directamente en el Banco de España por peticionarios que no sean titulares de cuentas en la Central de anotaciones a efectos de este mercado será desembolsado en su totalidad en el momento de presentación de las solicitudes mediante cheque contra cuenta corriente en el Banco de España, o en efectivo, o cheque contra cuenta corriente en Entidad de Depósito en la plaza. En este último caso, el pago deberá hacerse con las antelación suficiente para constatar el buen fin del cheque antes de la fecha y hora tope para presentar peticiones en las oficinas del Banco de España. Sólo a partir de esa constatación se tendrá la petición por válidamente presentada. Cuando se trate de reinversión de fondos invertidos en pagarés que se amortizan en la fecha de emisión, se entenderá efectuado el desembolso mediante la presentación de la oportuna orden de reinversión.

En todos los casos en que se produzca ingreso en exceso, el Banco de España procederá a la devolución del importe sobrante mediante abono en la cuenta señalada al efecto.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29048 *ORDEN de 15 de noviembre de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Sahagún (León) se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Fernando de Castro».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Sahagún (León), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Fernando de Castro».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Fernando de Castro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29049 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1989, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número para ocupar la Medalla número 5.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número para ocupar la Medalla número 5.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.

Tercero.—Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos de Número de la misma.

Cuarto.—Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.

Quinto.—El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 19 de octubre de 1989.—El Académico Secretario perpetuo, Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.

29050 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Halcón.*

En ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos primero y segundo del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar la plaza de Académico de Número de esta Real Academia Española, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Manuel Halcón.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de Número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 1989.—El Secretario interino, José García Nieto.

29051 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.*

Suscrito con fecha 13 de noviembre de 1989 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias para el desarrollo de Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros docentes no universitarios.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo a 13 de noviembre de 1989.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Manuel Fernández de la Cera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

Ambos actúan en virtud de las competencias que cada uno ostentan, legitimados para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 1446/1988, de 2 de diciembre, y de la Ley 1/1982, del Principado de Asturias.

EXPONEN:

I. Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias tiene cedidos por la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), unos terrenos sitos en términos de Santa Cruz, parroquia de Trasona, Consejo de Corvera de Asturias, con cabida aproximada de 7.500 metros cuadrados, lindando, al norte, con camino y aguas del embalse; al sur, con arroyo y aguas del embalse; al este, aguas del embalse, y por el oeste, con camino y Fructuoso Guardado Álvarez.

En la actualidad existe en los terrenos desiertos, la instalación deportiva de un campo de regatas de piragüismo con una pista de 1.000 metros, debidamente balizada; torre de control con oficinas y graderío, plataforma de premiación, hangares y vestuarios con pontones de acceso al agua y pantalanes de acceso a las instalaciones.

II. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias es propietaria del refugio de montaña «Julian Delgado Ubeda», sito en el macizo central de los Picos de Europa, al pie del «Picu Urniello» o «Naranjo de Bulnes».

En la actualidad, la construcción del citado refugio de montaña y su conservación presentan claros puntos de envejecimiento, careciendo de instalaciones higiénico-sanitarias y de infraestructura adecuada.

III. Las nuevas necesidades deportivas hacen de especial interés la remodelación del Estadio de la Juventud, de Oviedo.

IV. En base a las competencias que la normativa atribuye tanto al Consejo Superior de Deportes como a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ambas Instituciones coinciden en la idea de colaborar en orden a mejorar la instalación deportiva del campo de regatas de piragüismo del embalse de Trasona, en Asturias, del refugio de montaña «Julian Delgado Ubeda» y la remodelación del Estadio de la Juventud, de Oviedo, lo cual redundará en una mayor promoción deportiva, así como en una mejor preparación de los deportistas de élite.

Por ello, el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.-Es objeto del presente Convenio:

- 1.º La reparación y ampliación del complejo deportivo sito en el embalse del Trasona, municipio de Corvera de Asturias.
- 2.º La reparación y ampliación de refugio de montaña «Julian Delgado Ubeda», sito en el macizo central de los Picos de Europa, al pie del «Picu Urniello» o «Naranjo de Bulnes».
- 3.º La remodelación del Estadio de la Juventud de Oviedo.

Segunda.-La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias garantizará la disponibilidad de los terrenos en que se ubican las instalaciones objeto del presente Convenio.

Tercera.-El presupuesto del proyecto relativo al refugio de montaña «Julian Delgado Ubeda» asciende a un coste total estimado de 80.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al capítulo 754, programa 457B, 40.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio económico del año 1989.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, con cargo a su presupuesto de inversiones, contribuirá con la cantidad de 40.000.000 de pesetas, de los que 12.000.000 de pesetas se han imputado al ejercicio del año 1988 y 28.000.000 de pesetas al ejercicio del año 1989.

Cuarta.-El presupuesto del proyecto relativo al complejo deportivo sito en embalse de Trasona asciende a un coste total estimado de 286.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al capítulo 754, programa 457-B, 143.000.000 de pesetas, de los que 48.000.000 de pesetas serán con cargo al ejercicio del año 1989; 46.000.000 de pesetas para el ejercicio económico del año 1990 y 49.000.000 de pesetas sobre el ejercicio económico del año 1991.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, con cargo a su presupuesto de inversiones, contribuirá con la cantidad de 143.000.000 de pesetas, de los que 16.000.000 de pesetas se imputaron al ejercicio del año 1988, 32.000.000 de pesetas se imputarán al año 1989, 46.000.000 de pesetas al año 1990 y 49.000.000 de pesetas al año 1991.

Quinta.-La remodelación del Estadio de la Juventud de Oviedo, asciende a un coste de 130.000.000 de pesetas. El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo a su presupuesto 90.000.000 de pesetas, programa 457B, capítulo 754, de los que se imputarán 33.000.000 de pesetas al ejercicio de 1989 y 57.000.000 de pesetas al año 1990.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias aportará 90.000.000 de pesetas, de los que 67.000.000 de pesetas se imputarán al ejercicio del año 1989 y 23.000.000 de pesetas al ejercicio del año 1990.

Sexta.-La tramitación administrativa de los proyectos la realizará la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, a cuya cuenta correrá el coste de redacción.

Se dará traslado de los proyectos al Consejo Superior de Deportes, que deberá dar su aceptación previa a la tramitación de los mismos. A la adjudicación de las obras asistirá un representante del Consejo Superior de Deportes, con voz y voto.

De producirse una minoración del gasto previsto, decrecerá proporcionalmente la aportación que comprometen las partes.

Séptima.-El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

Octava.-Los excesos de obra correrán a cargo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes responsabilidad alguna derivada de este concepto.

Novena.-En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación del mismo en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las instalaciones, que corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

Décima.-Todos los carteles de obra de las instalaciones objeto del presente Convenio harán mención expresa a la colaboración de ambas Instituciones.

Undécima.-La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias se compromete a mantener las instalaciones en su fin exclusivamente deportivo.

Duodécima.-La gestión y explotación de las instalaciones se realizará por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Decimotercera.-En la explotación de las instalaciones se tendrán en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas del mayor número de ciudadanos posible, sin perjuicio de los usos preferentes que se reserven a los deportistas de alto nivel en función del carácter de alto rendimiento de las instalaciones.

Decimocuarta.-Se remitirán anualmente al Consejo Superior de Deportes los objetivos y programas a desarrollar para su aprobación.

Decimoquinta.-Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias suscribirá los correspondientes acuerdos con las Federaciones interesadas, por los que quede garantizado el uso preferente de las instalaciones a los deportistas de alto nivel.

Decimosexta.-Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

El Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El Consejo de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

El Delegado del Gobierno en el Principado de Asturias.

O personas en quien deleguen.

Decimoséptima.-La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio, y, al menos, una vez al año.

Decimooctava.-a) La vigencia de este Convenio será indefinida, siempre que no sea denunciado por las partes.

b) La denuncia de una de las partes surtirá efecto a los noventa días de su interposición.

Decimonovena.-El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicado.-El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.-El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, Manuel Fernández de la Cera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29052 REAL DECRETO 1468/1989, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Grado (Asturias) la cesión gratuita de un terreno para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Grado (Asturias), en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un